

Ibagué, 10 de julio de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO TOLIMA

E. S. D.

Correo electrónico: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso: Verbal de Declaración de Pertenencia

Demandante: JOSÉ ROBERT LOZANO BASTO

Demandado: ORENCIO LOMBANA y OTROS

Vinculado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Radicado: 73026-4089-001-2022-00064-00

Señor Juez:

JAIME SALAZAR GRISALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.911.225 de Fresno-Tolima y tarjeta profesional número 26.503 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial del **Banco Agrario de Colombia S.A.** respetuosamente y mediante el presente escrito formule **INCIDENTE DE NULIDAD** conforme al numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que se presenta "cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas...".

HECHOS:

1. El señor **JOSÉ ROBERT LOZANO BASTO** por intermedio de apoderado judicial presentó demanda para que se adelantara mediante el procedimiento verbal la declaración de pertenencia de bien inmueble.
2. La demanda fue admitida por haber reunido los requisitos establecidos e nuestro estatuto procesal.
3. En el proceso aparece como si hubiera sido notificado el Banco Agrario de Colombia por ser acreedor Hipotecario de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria aportado como anexo a la demanda, notificación esta que fue informada al despacho del señor Juez según el documento que obra al proceso a folio 118 del cuaderno principal según pantallazo de correo electrónico donde se lee como correo del banco agrario lo siguiente: notificacionesjudiciales@bancoagrario.com.co enviado el 8 de septiembre de 2022 y el correo del Banco Agrario para las notificaciones judiciales es notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co razón por la cual el correo de que trata el folio 118 del expediente no llegó al banco agrario porque es un correo inexistente en la entidad.
4. Posterior a lo anterior el señor **JOSÉ ROBERT LOZANO BASTO** envió un correo notificando el auto admisorio de la demandada al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** el día 2 de noviembre de 2022, por medio de empresa de mensajería correo este que sí fue recibido por el Banco y con base en el mismo se procedió a contestar la demanda dentro del término legal.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente a su señoría se declare la nulidad de lo actuado y especialmente del informe secretarial y del auto que declaró

dar por no contestada la demanda ya que los términos se controlaron en base a una notificación que no se realizó porque el correo electrónico que se tuvo en cuenta por el Juzgado nunca llegó a la entidad por haber sido un correo inexistente en el banco y en su lugar se declare que el banco agrario de Colombia contestó dentro del término legal la demanda y se me reconozca personería, ya que el correo que efectivamente llegó a la Entidad que represento fue el del 2 de noviembre de 2022 y la demanda se contestó el 2 de diciembre del 2022.

INTERÉS JURÍDICO PARA PROPONER LA NULIDAD

De acuerdo con la documentación obrante en el proceso el Banco Agrario de Colombia por mi intermedio en calidad de apoderado le asiste el interés jurídico para proponer el presente incidente.

CAUSAL INVOCADA

Invoco como causal de nulidad la indebida notificación de la demanda al Banco Agrario de Colombia respecto a la obrante al proceso al folio 118 que fue la que se tuvo en cuenta erróneamente para controlar términos.

DERECHO

Fundamente este incidente en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Las obrantes al proceso que contiene los correos a los que me he referido anteriormente.

Respetuosamente,



JAIME SALAZAR GRISALES
C.C. No. 5.911.225 de Fresno
T.P. No. 26.503 del C.'S. de la J.